



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2017

Formado por la Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes de la Entidad (Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes), además de por las Bases de Ejecución y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 168 y 18.4 de los citados Reales Decretos anteriormente citados emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuestos de Ingresos correspondiente al ejercicio económico del año 2017 presentado por el equipo de Gobierno a la Comisión Informativa de Hacienda con el siguiente detalle:

CAPITULO	PPTO.GASTOS	PPTO.INGRESOS
1	11.612.722,53	8.053.754,13
2	9.870.103,14	180.539,15
3	1.110.562,27	7.670.605,98
4	1.177.392,77	8.338.922,46
5	237.633,12	109.927,54
6	0,00	147.874,10
7	0,00	0,00
8	31.530,00	31.530,00
9	2.422.367,75	2.112.602,99
TOTAL	26.462.311,58	26.645.756,35

### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 4.1 h) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.-LPGE 2016-. Actualmente prorrogada, al no haberse aprobado la LPGE 2017, cuya publicación está prevista para finales del presente mes o principios del siguiente.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



Así mismo, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las plantillas, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto (art.126.1); y que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del presupuesto (art. 127).

Especialmente, nos referimos al artículo 45.4 del RDL 17/2014, de obligado cumplimiento como consecuencia del plan de ajuste en vigor necesario para la adhesión al Fondo de Ordenación, que establece como preceptivo y vinculante el informe del MINHAP para la aprobación del Presupuesto General, debiendo una copia del mismo formar parte del expediente de la citada aprobación.


El Ayuntamiento de Morón de la Frontera remitió al MINHAFP, el 24 de noviembre de 2016, la documentación de la prórroga del presupuesto 2016 para el ejercicio 2017, en cumplimiento del artículo 45.4 del RDL, para que se tramitase el citado informe para la aprobación de la mencionada prórroga, no obstante, llegado el 30 de diciembre de 2016, sin haber recibido el mismo, la prórroga presupuestaria se aprobó, como corresponde conforme a la normativa de aplicación.

Con fecha 8 de mayo de 2017 y número de registro de entrada 4805, se recibe en el Ayuntamiento el mencionado informe resultando ser favorable y condicionado al cumplimiento de determinadas medidas, las cuales, deben tenerse presente en la aprobación del Presupuesto General 2017, al encontrarse el mismo en tramitación. Las medidas son las siguientes:

- *Debe existir un saldo positivo en operaciones corrientes para dar cobertura al saldo de acreedores por devolución de ingresos indebidos resultantes de la ejecución presupuestaria de 2016 y al importe de los reintegros de saldos negativos de las liquidaciones por la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.*

*En cuanto al saldo negativo del RTGG, deberá recogerse un saldo positivo en ingresos corrientes que absorba, en su caso, el importe resultante de la liquidación presupuestaria de 2016 que exceda del importe comprometido en el plan de ajuste para el conjunto de entes que consolidan y que se cifra en 9.402.740 euros para 2016.*

- *Las previsiones iniciales del IBI, IVTM, e IAE deban limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2017, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera*

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22	 dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



expectativa de cobro.

• *Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, los reintegros y otros ingresos y los ingresos del capítulo V, deben estimarse siguiendo el criterio de caja y por tanto, han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios (2014 y 2015).*

*El artículo 45.2 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, dispone que los servicios públicos que preste el Ayuntamiento han de autofinanciarse con tasas y precios públicos, medida cuya aplicación es obligatoria*

• *En cuanto a las transferencias corrientes del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir una copia del mismo a esta Subdirección General*

• *Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.*

• *No consta en el presupuesto previsiones de ingresos por nuevas operaciones de endeudamiento, a pesar de que el Ayuntamiento tiene necesidades financieras para 2017 que van a ser cubiertas por el Fondo de Ordenación al que el Ayuntamiento esta adherido.*

• *Reducción de los créditos iniciales previstos para el ejercicio 2017 para gastos de funcionamiento de un 4% que deberá mantenerse en la liquidación presupuestaria.*

• *El Ayuntamiento no ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia tal y como sucedió en el ejercicio 2016.*

• *En el supuesto de que los créditos consignados para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas fueran insuficientes habrá de aprobarse una modificación presupuestaria que dote consignación suficiente.*

• *Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro por parte de todos los entes clasificados como administración pública.*

*En cuanto al Patronato Municipal de Deportes se ha comunicado en la liquidación*





Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

*presupuestaria de 2015 que los porcentajes aplicados en el cálculo de los derechos de dudoso cobro son inferiores, total o parcialmente, a los fijados en el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*•Deben formar parte del expediente de aprobación del presupuesto general las previsiones de ingresos y gastos de la mercantil Altos del Sur de Sevilla S.A.U dado que no consta inscrita en el Registro Mercantil su disolución.*

Debiendo el Ayuntamiento, en base al condicionado expuesto, realizar modificaciones y ajustes al Presupuesto General 2017, cuya aprobación definitiva se encuentra actualmente en tramitación, para dar cumplimiento al informe del MINHAFP.

La aplicación de las medidas será verificada posteriormente por el MINHAFP en la remisión telemática del Presupuesto y de los informes trimestrales de ejecución del mismo.

Estando prevista la aprobación definitiva del Presupuesto 2017 para el Pleno ordinario del mes de mayo y debiendo el informe del MINHAP formar parte del expediente de aprobación del Presupuesto General, así como la aplicación de su condicionado, resulta conveniente y adecuado lo siguiente:

- 1.- La aprobación definitiva del Presupuesto General 2017, por el Ayuntamiento Pleno, no debe realizarse hasta que no se hayan incluido en el mismo el condicionado del informe del MINHAFP.
- 2.- Aprobación inicial del Presupuesto 2017 ajustado al condicionado del informe del MINHAFP.
- 3.- Iniciar un nuevo plazo de exposición pública del expediente de aprobación del Presupuesto 2017, ajustado al condicionado del informe del MINHAFP.
- 4.- Resolver las alegaciones, si las hubiera.
- 5.- Aprobación definitiva del Presupuesto General 2017.
- 6.- Remitir telemáticamente el Presupuesto aprobado al MINHAFP.

Por todo ello, a continuación, entre otras cuestiones, se justificará la aplicación del condicionado expuesto anteriormente.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%zFjkNiyQGowNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGowNd8D5YzGQ



## 2.-EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

La Entidad local elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto general, en el que se

Integrará:

- a).- El Presupuesto de la Propia Entidad
- b).- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: el Patronato Municipal de Deportes y el Patronato Municipal de Cultura.
- c).- El estado de previsión de ingresos y gastos de Altos del Sur de Sevilla S.A.U.-en liquidación-Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad local

El Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integran:


- a).- Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b).- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008, modificada por la orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

Cada uno de los Presupuestos que se integrarán en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

## 3.-TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Según se dispone en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto formado por el Presidente de la Corporación habrá de unirse la siguiente documentación:

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22	 dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el del ejercicio 2016, último presupuesto aprobado.
- b) Liquidación del Presupuesto del Año 2015 y avance de la del Corriente, referida al menos, a 6 meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

También integran el Presupuesto General (art. 149.2 LRHL) los presupuestos de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general: el Patronato Municipal de Cultura y el Patronato Municipal de Deportes, aprobados por los órganos competentes de los mismos.

Así mismo, la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal debe presentar dos estados de previsión:

- El de la cuenta de pérdidas y ganancias. Comprende los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo.
- El del presupuesto de capital. Estará formado por el Estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio y por el Estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones percibidas de la Entidad municipal o de sus Organismos autónomos.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

Hay que destacar que la sociedad está disuelta desde el 20/02/2015, sin actividad desde 18/05/2015, una vez se resuelva un procedimiento judicial que se encuentra pendiente, la misma podrá ser extinguida y no habrá que reflejar dato alguno en el presupuesto o en la cuenta general.

Hasta ese momento, como indica el MINHAFP en su informe, deben formar parte del Presupuesto General del Ayuntamiento los estados de previsión de ingresos y gastos de la citada sociedad, los cuales aparecen con importe a cero, como ha sido comunicado al Ministerio en la remisión telemática del Presupuesto Prorrogado para 2016. Este ente no tiene previsto efectuar gasto o ingreso alguno durante el ejercicio 2017.

De acuerdo con el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el Alcalde-Presidente ha formado el Presupuesto General, el cual ha sido remitido a esta Intervención para su informe.

Según dispone el artículo 166 del TRLRHL al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Según las disposiciones vigentes aplicables al efecto, la tramitación del expediente consta de las siguientes fases:

1. Formación del Proyecto por el Alcalde-Presidente.
2. Informe preceptivo de Intervención.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ





Los municipios adheridos al Fondo de ordenación en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 a) del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deberán someter el Presupuesto o la prórroga de los del ejercicio anterior, a informe previo y vinculante al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, para ello, remitirán los mismos antes de su aprobación plenaria, al Ministerio para que informe el mismo, o en todo caso valore y pondere las medidas previstas para ese ejercicio presupuestario en lo que respeta a los Planes de Ajuste, artículo 45.4 y 5 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

3. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
4. Elevación al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
5. Acuerdo de aprobación inicial o provisional del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (art. 22.2.e. y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
6. Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial o provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
7. Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.
8. Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.
9. Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumidos por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

10. Remisión del expediente del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.
11. El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integran.
12. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Se publicará en el Portal de la Transparencia.
13. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

#### AUTORIZACIONES:

De conformidad con lo que dispone el art. 53.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

#### 4.- ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2017.

El proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación es como sigue:

Presupuesto de Ingresos: **26.645.756,35 €.**

Presupuesto de Gastos: **26.462.311,58 €.**

En la estimación de los ingresos se consideran los siguientes factores o criterios:

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22




dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



1. Siguiendo el criterio de caja, han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios (2014 y 2015), tanto del ejercicio corriente como de los cerrados, en el IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, los reintegros y otros ingresos y los ingresos del capítulo V. Criterio reiterado por esta Intervención en cada uno de los informes de aprobación del Presupuesto General, no obstante, el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, estimaba la previsión sobre los derechos liquidados de ejercicios anteriores, lo que a juicio de esta Intervención resultaba de difícil realización.
2. Las previsiones iniciales del IBI, IVTM, e IAE deban limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2017, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
3. Los incrementos de tipos de gravamen, tarifas y precios públicos aprobados en las ordenanzas fiscales para el año 2017.
4. Los incrementos en los impuestos locales previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 prorrogado para 2017, o Normas que los sustituyan.
5. El informe favorable condicionado del MINHAFP art 45.4 RDL 17/2014.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realizará partiendo de las siguientes premisas:

1. La valoración de la plantilla de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y conforme al Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación y al Reglamento del Personal Funcionario.
2. Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos, acuerdos o solicitudes de subvención.
3. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios de las distintas Delegaciones.
4. Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en el ejercicio de origen; sobre los que haya recaído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega de suministro o materialización del gasto.
5. Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.
6. Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos de inversión que se pretenden realizar en el 2017.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22	 dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



7. La dotación del fondo de contingencia como consecuencia de la adhesión en 2016 al fondo de ordenación para financiar la ejecución de sentencias judiciales firmes.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

#### **4.1.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

##### **A.-Gastos de Personal.-**

Corresponde con la consignación presupuestaria de la plantilla que se adjunta al proyecto de presupuesto que comprenden los puestos de trabajos reservados al personal funcionario (conforme a las retribuciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios) y los puestos de trabajo reservados al personal laboral, (conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio de Personal Laboral), de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En relación con los gastos de personal para el año 2017, las retribuciones no podrán experimentar incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, pues en ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y ante la prórroga del Presupuesto actual, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha manifestado que *«ello no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un 1% en 2017, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016»*.

Se incluye una aplicación presupuestaria para la creación de un Plan de Empleo Municipal, por importe de 200.000,00 €. Debiendo aplicarse a estas contrataciones el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

Asimismo, estas contrataciones laborales contravienen lo dispuesto en la Ley 27/2013, al suponer el ejercicio de una competencia distinta de las propias. La situación de riesgo financiero del Ayuntamiento de Morón incumple uno de los requisitos del artículo 7.4 de la LBRL, por lo que no es posible la ejecución del referido programa y por lo tanto imposibilita la realización de las citadas contrataciones laborales, cuyo sobre coste pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local.

La LPGE 2016, prorrogada para 2017, establece en su artículo 20. Dos, que durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Añade el apartado cuatro del mismo artículo que la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se incluye una aplicación presupuestaria para reconocer atrasos convenio del Personal Laboral, por importe de 200.000,00 €.

El importe total consignado para este Capítulo asciende a un total de **11.612.722,53 €**, representando el **44%** del total del Presupuesto de Gastos, cantidad imposible de asumir con los ingresos corrientes con que cuenta este Ayuntamiento, por lo que habría que reducir todo lo posible los gastos de personal, para poder atender a los pagos de las nóminas y seguros sociales.

#### **Novedades plantilla de personal.**

##### **Funcionarios:**

- Creación de plazas:

Se crea una plaza del grupo A1 de Técnico para el Departamento de Urbanismo.

- Amortización de plazas:

Se amortiza una plaza de Oficial Policía Local

##### **Laborales:**

- a) Creación de Plazas:

No se crea ninguna plaza.

- b) Amortización de plazas:

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



No se amortiza ninguna plaza.

**B.-Gastos en bienes corrientes y servicios. -**

Se han tenido en cuenta las previsiones necesarias para atender a las obligaciones y compromisos de gastos conforme a las peticiones cursadas por las distintas delegaciones, subvenciones concedidas o pendientes de resolución, las obligaciones económicas establecidas en los contratos que mantiene esta Corporación, así como, cuando ha sido posible y principalmente en lo que respecta a los gastos de funcionamiento de los servicios (Mobiliario y enseres, material de oficina, combustibles y carburante, comunicaciones, gastos diversos, dietas, locomoción...).

Se incluyen dos aplicaciones presupuestarias nuevas, una para la compra de mobiliario del archivo municipal en calle Lobato 11, por importe de 15.000,00 € y otra para la realización de la Valoración de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral, conforme a la normativa de aplicación, por importe de 60.000,00 €.

Se incrementa la aplicación presupuestaria 1621-22706 de Trabajos y Servicios Técnicos Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, en 50.221,83 €, para atender al pago de los servicios de recogida de basura de los contenedores soterrados y del Centro Penitenciario, de acuerdo con la sentencia recaída 2015/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla.

El total del Capítulo II de Compra de Bienes y Gastos corrientes asciende a **9.870.103.14 €**, lo que supone un incremento en créditos iniciales de 135.981.94 € con respecto al ejercicio 2016, no obstante, se cumple el Plan de Ajuste en vigor, que establece que la suma del capítulo I y II para el ejercicio 2017, será del mismo importe que el ejercicio 2016.


El Capítulo II que asciende a **9.870.103,14 €** que representa el **37%** del total del Presupuesto.

**Reducción del gasto CONSOLIDADO (Ayuntamiento + Organismos Autónomos) por funcionamiento en un 4% conforme al informe del MINHAFP**

Una de las medida del informe del MINHAFP, impone la reducción de los créditos consolidados iniciales previstos para el ejercicio 2017 para gastos de funcionamiento (capítulo 1 y 2) en un 4%, lo que deberá mantenerse en la liquidación presupuestaria.

El citado porcentaje se debe aplicar a las obligaciones consolidadas reconocidas netas (ORN) del capítulo 1 y 2 de la liquidación del Presupuesto 2016, aún no aprobada, pero cuya estimación está muy ajustada a la que se aprobará y que se detalla a continuación:

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tif 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22	 dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



	ayto	deportes	cultura	consolidado
capitulo 1	10.748.342,87	266.979,82	474.330,24	11.489.652,93
capitulo 2	10.871.610,99	117.633,44	100.040,61	11.089.285,04
<b>TOTAL ORN</b>	<b>21.619.953,86</b>	<b>384.613,26</b>	<b>574.370,85</b>	<b>22.578.937,97</b>

Lo que no se corresponde con la estimación de ORN consolidadas para ambos capítulos, que recoge el informe del MINHAP y que ascienden a 26.170.634,52 euros, que desconocemos de donde proviene el cálculo.


En términos consolidados, la reducción de gasto en funcionamiento prevista en el plan de ajuste, preveía unas ORN para 2016 de 21.391.449,38 euros (las liquidadas en 2015 menos un 5%), cuando es estiman de forma muy ajustada en 22.578.937,97 euros, no cumpliéndose la citada reducción, que suponía un 5%, detallamos:

<b>GASTOS CONSOLIDADO</b>			
	ORN	ORN-5%	ORN
	liquid 2015	Liquidado 2015 reducc 5%	liquidación 2016 estimación
capitulo 1	12.224.422,39	11.613.201,27	11.489.652,93
capitulo 2	10.292.892,75	9.778.248,11	11.089.285,04
<b>total</b>	<b>22.517.315,14</b>	<b>21.391.449,38</b>	<b>22.578.937,97</b>

Igualmente los créditos iniciales del presupuesto 2017, no contemplan una reducción del 4%, con respecto a lo estimado liquidar en 2016, la reducción asciende a un 0,28%, se detalla:

<b>GASTOS CONSOLIDADO</b>			
	ORN	ORN-4%	Créditos Iniciales
	liquidación 2016 estimación	Liquidado 2016 reducc 4%	presupuesto ayto 2017
capitulo 1	11.489.652,93	11.030.066,81	12.435.128,78
capitulo 2	11.089.285,04	10.645.713,64	10.080.387,56
<b>total</b>	<b>22.578.937,97</b>	<b>21.675.780,45</b>	<b>22.515.516,34</b>

Por lo tanto, a la reducción del 0,28% ya prevista, se debería añadir una segunda reducción del 3,72% y mantener la reducción total, es decir, del 4%, en las ORN de la liquidación del Presupuesto 2017. En términos absolutos, la segunda reducción, no consignada en el presupuesto, supone los siguientes importes para cada ente:

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ">http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22	 dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



	ayto	deportes	cultura	consolidado
reducción 3,72%	804.262,28	14.307,61	21.366,60	839.936,49

Por todo ello, la contención del gasto en el capítulo 1 y 2 del presupuesto que ahora se informa, debe ser prioritaria, para dar cumplimiento a la medida de reducción del 4% en el gasto por funcionamiento, impuesta en el informe del MINHAFP, y ello derivado de no haber cumplido con la reducción del 5% en el gasto de funcionamiento, que recogía el plan de ajuste en vigor aprobado por el Ayuntamiento Pleno, ni en la liquidación del Presupuesto 2015 ni en la de 2016.

### C.-Gastos Financieros.-

Son el resultado de calcular las obligaciones derivadas de las deudas contraídas con las distintas entidades financieras en la actualidad, así como estimación de las previstas para este año, poniendo de manifiesto el decremento producido en los intereses con motivo de las operaciones de crédito contratadas con cargo al Real Decreto ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por un total de 14.469.003,64 euros, que para el ejercicio 2017 es del 1,31%.

Se consigna, igualmente, el crédito necesario para atender a los intereses de las operaciones de tesorería que se prevén concertar en el ejercicio 2017.

El capítulo III de Intereses asciende a un total de **1.110.562,27 €** que representa el **4 %** del total de Presupuesto.

El Capítulo IX de Variación Pasivos Financieros (amortizaciones), un total de **2.422.367,75** euros que representa el **9 %** del total del presupuesto, y se **incrementa en un 23 %** respecto al ejercicio 2016, como consecuencia de que en el ejercicio 2017 se empiezan a amortizar las operaciones de crédito formalizadas con cargo al Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

Por lo tanto, se encuentran consignados los créditos para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas y no habrá de aprobarse una modificación presupuestaria para ello, quedando atendida la medida del informe del MINHAFP.

### D.-Transferencias y Subvenciones Corrientes.-

De las transferencias que se establecen en este capítulo solo un bajo porcentaje tiene carácter obligatorio derivado de obligaciones previamente contraídas, el resto tiene carácter potestativo, lo que pone en peligro el equilibrio financiero al asumir más obligaciones de carácter voluntario que







las que permite la capacidad financiera de este Ayuntamiento.

No se consigna el crédito necesario para cubrir el déficit de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable originado por la congelación de las tarifas e insuficiente incremento de las mismas de suministro de agua potable, estando obligado este Ayuntamiento a mantener el equilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la misma.

En relación a los Patronatos Municipales de Deportes y de Cultura, advertir de la falta de recursos de los mismos que dependen casi en su totalidad de la aportación municipal. La aportación municipal a los mismos se ha mantenido en el mismo importe que el ejercicio 2016.

Se incluye una aplicación presupuestaria nueva para la creación de un Programa Municipal de Rehabilitación de viviendas por importe de 25.000.00 €.

Se incluye una aplicación presupuestaria nueva para conceder una subvención de 600.00 € a la Asociación de Mujeres Federico García Lorca por importe de 600,00 €.

Se incluye una aplicación presupuestaria nueva para conceder una subvención de 600.00 € a la Asociación de Mujeres Nerea por importe de 600,00 €.

Se incluye una aplicación presupuestaria nueva para conceder una subvención de 2.000.00 € al Club de Montaña Sierra Sur.

Se incluye una aplicación presupuestaria nueva para conceder una subvención de 1.500.00 € a la Asociación Protectora de animales el Refugio.

Se incluye una aplicación presupuestaria nueva para conceder una subvención de 1.500.00 € a la Asociación protectora de animales San Antón.

Se incrementan las subvenciones que se conceden al Club de Baloncesto Morón, la Federación de Agrupaciones de Carnaval (FEPAC), Unión Deportiva Morón, Asociación La Semilla, Club de Fútbol ciudad de Morón, Morón Club de futbol, Asociación cultural Hornos de cal y Consejo General de Hermandades.

El Capítulo IV de Transferencias corrientes asciende a un total de **1.177.392,77 €** que representa el **4 %** del total del presupuesto.

### **E.- Fondo de Contingencia**

El Ayuntamiento en el proyecto de Presupuesto para 2017 ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia, que no se dotó en 2016 siguiendo las indicaciones del MINHAFP, puesto que la operación financiera que financio las sentencias se suscribió en diciembre de 2016, resultando conveniente dotar el fondo de contingencia para 2017. En el presupuesto prorrogado para 2016, no se dotaba este capítulo de gasto por modificación de presupuesto, puesto que estaba previsto para el presupuesto que ahora se informa.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



Si bien en el ejercicio actual no está previsto que se financien la ejecución de sentencias firmes, sí que se financiaron dichas sentencias en el ejercicio 2016 con cargo al Fondo de Ordenación del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debería haberse dotado Fondo de Contingencia por un importe mínimo de un 1 % de los gastos no financieros

### **F.- Regla de Gastos y Límite de Gastos no financiero.-**

De acuerdo con la modificación de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, artículos 15.3 c) y 16.4, ante el cálculo de la REGLA DEL GASTO, debe tenerse en cuenta que en el momento de la APROBACIÓN del Presupuesto ya no resulta obligatorio incluirlo, sin embargo, si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, la no obligación de remisión no exime de su cumplimiento, mas si tenemos en cuenta que en el momento de la LIQUIDACIÓN del Presupuesto sí debe evaluarse su cumplimiento. Es por ello, que por criterio de prudencia, se recomienda que de manera interna, se evalúe el cumplimiento de esta magnitud en la aprobación del Presupuesto Municipal.

Igualmente, en los expedientes de MODIFICACIÓN del Presupuesto no es obligatorio incluir su cálculo. De acuerdo con el criterio establecido por la IGAE sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017, cumple con la Regla de Gasto y el

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



límite de Gasto no Financiero asciende a **26.403.402,40 €**.

**G.- Límite de Deuda Pública**

En lo que respecta a la deuda, como es sabido, el artículo 13 Ley Orgánica 2/2012, establece la obligación de no rebasar el LÍMITE de DEUDA PÚBLICA fijado en términos del Producto Interior Bruto. Para la administración local, no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que no resulta posible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto Local.

Sin embargo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Explicativa de la Reforma Local actualizada a fecha 17 de septiembre de 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los Artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo.

La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:


1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Por todo ello, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo del límite de la deuda Pública, basándonos en los ingresos corrientes liquidados consolidados del último ejercicio liquidado, es decir, 2015, que asciende a 24.237.258,09 euros y en el importe de deuda viva a 31 de diciembre de 2016.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tif 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22	 dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



El estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2016 con entidades de crédito a largo plazo es de 33.987.950,26 euros. Las operaciones a corto plazo, operaciones de tesorería, presentan un saldo deudor estimado al 31 de diciembre de 2016 de 1.200.000,00 €. El endeudamiento se sitúa en el **140%**.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, al haber superado la deuda viva el 110 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

#### **H.- Derechos de dudoso cobro**

En el artículo 51 de las bases de ejecución del presupuesto, se establece lo siguiente:

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios, conforme al artículo 193.bis del TRLRHL:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Por lo tanto, no resulta necesario acuerdo alguno por órgano competente para la correcta dotación de la provisión de derechos de dudoso cobro, ya que el Ayuntamiento y sus entes dependientes aplican el mínimo establecido en la ley, como queda reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y no porcentajes superiores a ellos.

En cuanto a la incidencia en la dotación, que por este concepto efectúa el Patronato de Deportes en el Liquidación del ejercicio 2015, nos remitimos al informe emitido al efecto por la





Secretaria Delegada del citado Patronato, que se adjunta al presente informe.

#### 4.2.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Siguiendo el criterio de caja, han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios (2014 y 2015), tanto del ejercicio corriente como de los cerrados, en el IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, los reintegros y otros ingresos y los ingresos del capítulo V.

Por otra parte, las previsiones iniciales del IBI, IVTM, e IAE deban limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2017, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

Por último, se deben tener en cuenta los incrementos de tipos de gravamen, tarifas en tasas y precios públicos aprobados en las Ordenanzas Fiscales para el año 2017.


**A.- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 25 % sobre el tipo actual, tal y como establece el Plan de Ajuste.

Al no haberse publicado aún la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se publica el 3 de diciembre de 2016 en el BOE, el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en al ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, regulándose entre otros aspectos, el coeficiente de actualización de valores catastrales para 2017, siendo el aplicable a partir del 1 de enero de 2017, el 1,04.

Con fecha 12 de enero de 2017, se aprueba inicialmente por Pleno la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, decrementando el tipo de gravamen de bienes de naturaleza urbana de uso residencial y de uso no residencial con valor catastral inferior a 100.000,00 euros, en un 4,11% sobre el tipo actual. Para el resto de inmuebles urbanos, se mantiene el tipo actual.

Suponiendo un incremento en términos absolutos del IBI para 2017 de 17.764,01 euros, que si aparecen reflejados en la previsión de ingresos.

La publicación del anuncio del referido acuerdo, en el BOP, tiene lugar el 18 de enero de 2017, iniciando el plazo de exposición pública por 30 días hábiles, finalizando el 2 de marzo de

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%zFjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%zFjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22	 dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



2017, con lo que una vez finalizados los trámites que marca la normativa de aplicación, su entrada en vigor se produciría bien entrada el mes de marzo.

Desde el 1 de enero de 2013, establece la disposición adicional decimotercera del TRLRHL que para la adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en aquellos municipios en los que resulte de aplicación el referido coeficiente, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.

Incumpléndose por tanto el referido plazo, para aplicar en el ejercicio 2017 la modificación del tipo de gravamen del IBI aprobada inicialmente por Pleno el 12 de enero de 2017.

No obstante, con fecha 7 de marzo de 2017 mediante Decreto de Alcaldía nº 402, no siendo el órgano competente para ello, se acuerda:

- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2017, así como su ejecución para este ejercicio.
- Ordenar la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B.-** En el Impuesto **sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 3,10 % sobre el coeficiente actual para situarlo en el 2, máximo permitido por la ley.

**C.-** En cuanto a **las tasas y precios públicos**, se han incrementado las siguientes tasas y precios públicos en un porcentaje por debajo del mercado en el Plan de Ajuste. En concreto, los incrementos han sido en:

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicio domicilio de agua el 3,15%.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura el 1,44%.
- Ordenanza fiscal reguladora de a tasas de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas, el 4,4%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladoras de la tasa retirada de vehículos el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa ocupación vía pública con puestos, barracas, casetas de venta el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa expedición resolución declaración administrativa declaración situación legal asimilado a fuera de ordenación el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladoras de la tasa apertura de zanjas y calicatas el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa licencias auto-taxis el 5%.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



- Ordenanza fiscal reguladora del precio público de Publicidad el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa Mesas y Sillas el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa ocupación vía pública Kioscos el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa admon. documentos admntvos. El 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público alquiler maquinaria y venta materiales de obras el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora la tasa Mercado Abastos el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa tenencia animales potencialmente peligrosos, el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa Servicios urbanísticos el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa ocupación del suelo, subsuelo y vuelo vía pública el 5%.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa celebración matrimonios civiles el 5%.

Suponiendo un incremento en términos absolutos de 131.162,58 euros anuales, lo que aparece consignado en la previsión de ingresos de los distintos conceptos.

Antes del ajuste del presupuesto al informe preceptivo y vinculante del MINHAFP, solo determinadas previsiones de ingresos se ajustan a las expectativas reales, no obstante, el resto de previsiones de ingresos se establecían, según indicaciones del Delegado de Hacienda, en base, a la mejora paulatina de la recaudación, al incremento de la actividad inspectora, etc, como quedaba advertido en el informe de Intervención, por ello, las previsiones de ingresos en los Capítulos I, II, y III de ingresos eran de difícil realización, al no encontrarse suficientemente fundamentadas.

En el Capítulo I de Impuesto Directos se prevé recaudar la cantidad de 8.053.754,13€, habiendo reconocido en el ejercicio 2015 en el mismo capítulo la cantidad de 8.150.206,04 € y recaudado 7.338.916,08 €. A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2016.

En el Capítulo II de Impuestos Indirectos, se prevé recaudar la cantidad de 180.539,15 € habiéndose reconocido en el ejercicio 2015 en el mismo capítulo la cantidad de 223.297,66 € y recaudado 217.548,59 €. A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2016.

En el Capítulo III de Tasas y otros ingresos, se prevé recaudar la cantidad de 7.670.605,98 euros, habiéndose reconocido en el ejercicio 2015 en el mismo capítulo la cantidad de 6.287.301,16 € y recaudado la cantidad de 4.888.130,98 €. A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2016.

En cuanto al cálculo de los ingresos del presupuesto, el Reglamento (CE) número 2.516/2000 el Parlamento Europeo, por el que se establece el Sistema Europa de Cuentas, aplicable a este Ayuntamiento, establece que debe aplicarse el criterio de caja, es decir, el de lo efectivamente recaudado, para no incurrir en déficit, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y tasas cuya

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



recaudación sea incierta.

**D.-** En el **Capítulo 4** se incluyen las previsiones de los ingresos por participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma por importe de **6.054.047,72 €** y **1.402.268,13 €** respectivamente, así como las previsiones de subvenciones que se van a recibir, ascendiendo el total del capítulo **8.338.922,46 €**.

En cuanto a las transferencias corrientes del capítulo IV, el Ayuntamiento dispone compromisos firmes de aportación o convenios firmados con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, por lo que no habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito.

**E.-** En el **capítulo 5** se han aplicado las indicaciones del informe del MINHAFP, recogiendo la media de lo recaudado por el mismo concepto en 2014 y 2015.

**F.-** Con respecto al **capítulo 9**, Morón de la Frontera se haya adherido al compartimiento **Fondo de Ordenación** en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 a) del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, como expone el informe del MINHAFP.

La imposibilidad legal de financiación que tiene actualmente este Ayuntamiento, hace que esta partida no debiera contemplar ingreso alguno para 2017. No obstante, al tener autorizado por el Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la refinanciación de los vencimientos 2017 de cinco préstamos a largo plazo que cumplen con prudencia financiera y doce prestamos del plan de pago a proveedores del RDL 4/2012, debemos prever los ingresos por este concepto, el cual asciende a 2.112.756,35 euros.

**G.-** En cuanto a las **devoluciones de ingresos indebidos** de ejercicios anteriores, debe existir un saldo positivo en ingresos de operaciones corrientes para dar cobertura al saldo de acreedores por las citadas **devoluciones**, se consigna en cada concepto de ingresos, el saldo positivo de donde se practicarán las mencionadas devoluciones, por importe total de 35.570,67 euros.

Con respecto al importe de los reintegros de saldos negativos de las liquidaciones por la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, que para 2017 asciende a 38.358,48 euros y 68.345,52 euros, respectivamente. No debemos consignar saldo positivo alguno, puesto que está incluido en el importe recogido por ingresos derivados de la PIE 2017, al haberse consignado su cuantía bruta, de la que efectuamos las devoluciones derivadas de las referidas liquidaciones.

**H.-** En cuanto al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)**, deberá recogerse un saldo positivo en ingresos corrientes que absorba, en su caso, el importe resultante de la liquidación presupuestaria de 2016 que exceda, del importe comprometido en el plan de ajuste para el conjunto de entes que consolidan y que se cifra en el plan de ajuste en vigor en 9.402.740

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ





euros para 2016. Actualmente desconocemos el importe exacto del RTGG para la liquidación 2016, por lo que no se puede concluir si será necesaria o no, la consignación del citado saldo positivo, medida a valorar una vez se apruebe la liquidación del presupuesto 2016.

La previsión de ingresos calculada en base a los parámetros mencionados nos lleva a concluir, que el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el año 2017 si garantiza el principio de Nivelación Presupuestaria y de Estabilidad Presupuestaria.

Se trata de un presupuesto con suficiencia de los recursos ordinarios básicos para la cobertura del gasto corriente, en el que queda incluido los intereses de la deuda financiera no así las amortizaciones de capital, englobadas en capítulo IX del gasto financiero, a financiar con el ingreso financiero del capítulo IX, derivado de la adhesión al fondo de Ordenación.

El **Plan de Ajuste** aprobado por Pleno con fecha 16 de marzo de 2015, ratificado el 18 de agosto de 2015 y acordado su mantenimiento el 2 de agosto de 2016, establecía medidas de mantenimiento de gastos del capítulo 1 y 2 y subidas de ingresos para el ejercicio 2017.

En el cuarto año desde la aprobación del plan de ajuste en vigor, los servicios públicos que se presten se autofinanciarían con tasas y precios públicos. En aplicación de este condicionante se aprueba el siguiente cuadro de incrementos:

Servicio público : Abastecimiento de aguas	2015	2016	2017	2018
Coste de prestación del servicio, incremento anual 1,5%	3.279,02	3.328,21	3.378,13	3.428,80
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		1.664,10	2.533,60	3.428,80
Ingresos liquidados o previstos	2.510,19	2.510,19	2.533,60	3.428,80
<b>Desviación</b>	-768,83	-818,02	-844,53	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	0%	0,93%	35,33%

Servicio público : Servicio de alcantarillado	2015	2016	2017	2018
Coste de prestación del servicio, incremento anual 1,5%	333,94	338,95	344,03	349,19
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		169,47	258,02	349,19
Ingresos liquidados o previstos	359,06	359,06	359,06	359,06
<b>Desviación</b>	25,12	20,11	15,03	9,87
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	0%	0,00%	0,00%

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



<b>Servicio público : Servicio de recogida de basuras</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio, incremento anual 2%	1.823,10	1.859,56	1.896,75	1.934,69
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		929,78	1.422,56	1.934,69
Ingresos liquidados o previstos	1.254,00	1.254,00	1.422,56	1.934,69
<b>Desviación</b>	-569,10	-605,56	-474,19	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	0%	13,44%	36,00%

<b>Servicio público: Sociales y asistenciales(AYUDA A DOMICILIO) (PRECIO)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	1.405,60	1.405,60	1.405,60	1.405,60
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		702,80	1.054,20	1.405,60
Ingresos liquidados o previstos	1.039,49	1.039,49	1.054,20	1.405,60
<b>Desviación</b>	-366,11	-366,11	-351,40	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en el precio.	0%	0%	1,42%	33,33%

<b>Servicio público : Sociales y asistenciales(RESIDENCIA)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	2.137,77	2.137,77	2.137,77	2.137,77
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		1.068,89	1.603,33	2.137,77
Ingresos liquidados o previstos	697,74	1.068,89	1.603,33	2.137,77
<b>Desviación</b>	-1.440,03	-1.068,89	-534,44	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	53,19%	50,00%	33,33%

<b>Servicio público : Deportivos (PISCINA MUNICIPAL)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	119,37	119,37	119,37	119,37
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		59,68	89,53	119,37
Ingresos liquidados o previstos	41,31	59,68	89,53	119,37
<b>Desviación</b>	-78,06	-59,68	-29,84	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	44,48%	50,00%	33,33%

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



<b>Servicio público : Deportivos (Patronato)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	358,27	358,27	358,27	358,27
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		179,14	268,70	358,27
Ingresos liquidados o previstos	120,35	179,14	268,70	358,27
<b>Desviación</b>	-237,92	-179,14	-89,57	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en el precio pco.	0%	48,85%	50,00%	33,33%

<b>Servicio público : Culturales (Patronato)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	559	559	559	559
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		279,35	419,03	558,70
Ingresos liquidados o previstos	94,93	279,35	419,03	558,70
<b>Desviación</b>	-463,77	-279,35	-139,68	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida del precio pco.	0%	194,27%	50,00%	33,33%

<b>Servicio público : Transporte colectivo urbano de viajeros (PRECIO)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	200,73	200,73	200,73	200,73
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		100,37	150,55	200,73
Ingresos liquidados o previstos	42,79	100,37	150,55	200,73
<b>Desviación</b>	-157,94	-100,37	-50,18	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en el precio pco.	0%	134,55%	50,00%	33,33%

<b>Servicio público: Gestión urbanística (A)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	135,80	135,80	135,80	135,80
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		67,90	101,85	135,80
Ingresos liquidados o previstos	46,2	67,90	101,85	135,80
<b>Desviación</b>	-89,60	-67,90	-33,95	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	46,97%	50,00%	33,33%

<b>Servicio público : CEMENTERIO</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOWoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOWoNd8D5YzGQ



Coste de prestación del servicio	148,58	148,58	148,58	148,58
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		74,29	111,44	148,58
Ingresos liquidados o previstos	135,81	135,81	135,81	148,58
<b>Desviación</b>	-12,77	-12,77	-12,77	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida de en la tasa	0%	0,00%	0,00%	9,40%

<b>Servicio público : ZONA AZUL (aparcamiento regulado)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	19,55	19,55	19,55	19,55
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		9,78	14,66	19,55
Ingresos liquidados o previstos	19,18	19,18	19,18	19,55
<b>Desviación</b>	-0,37	-0,37	-0,37	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	0,00%	0,00%	1,93%

<b>Servicio público : RETIRADA DE VEHICULOS</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	28,14	28,14	28,14	28,14
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		14,07	21,11	28,14
Ingresos liquidados o previstos	17,63	17,63	21,11	28,14
<b>Desviación</b>	-10,51	-10,51	-7,04	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	0,00%	19,71%	33,33%

<b>Servicio público : SUMINISTRO ELECTRICO FERIA</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	30,24	30,24	30,24	30,24
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		15,12	22,68	30,24
Ingresos liquidados o previstos	24,53	24,53	24,53	30,24
<b>Desviación</b>	-5,71	-5,71	-5,71	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	0,00%	0,00%	23,28%

<b>Servicio público : RESTO DE SERVICIOS PÚBLICOS (B)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Coste de prestación del servicio	911,62	911,62	911,62	911,62
Limite % del coste 2016- 50%, 2017-75%, 2018-100%		455,81	683,72	911,62
Ingresos liquidados o previstos	632,57	632,57	683,72	911,62

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



<b>Desviación</b>	-279,05	-279,05	-227,91	0,00
% incremento de los ingresos mediante subida en la tasa	0%	0,00%	8,09%	33,33%


- Aprobar solo medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
- Solo se podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo se podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.
- Aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

De estas medidas solo se ha llevado a cabo, reducción del 4% de los gastos de funcionamiento en 2015 y de un 0,5894 % en 2016, incremento del tipo impositivo del IBI en 2016 del 1%, aplicación del coeficiente de actualización del valor catastral desde 2015 incluido y el incremento de tarifas de las ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos para 2016 y 2017, en las cantidades por debajo de lo recogido en el plan de ajuste en vigor, como se ha detallado anteriormente.

Igualmente, las medidas de reducción de gastos que se recogen son insuficientes teniendo en cuenta, que se encuentra pendiente de realización y aprobación de un Plan Económico Financiero al resultar negativo el Remanente de Tesorería de la Liquidación del ejercicio 2015 (- **11.753.426,06 euros**, y no haber podido tomar ninguna de las medidas establecidas en el artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no cumplir con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que integra el expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

- El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación con el quórum de mayoría simple, siendo el procedimiento para su aprobación el descrito en este informe con anterioridad.
- El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017 se presenta con un superávit inicial de 183.444,77 €, de los que 147.874,10 €, se corresponden con la previsión de

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22	 dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

ingresos por la venta de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo y venta de 6 plaza de garaje de propiedad Municipal y 35.570,67 € a devoluciones de ingresos.

- c) El proyecto de presupuesto garantiza la nivelación presupuestaria al presentarse equilibrado, no obstante, no cumple con la medida de reducción de gastos en un 4% del informe del MINHAFP del art. 45.4 RDL 17/2014, que deberá alcanzarse durante la ejecución del presupuesto, mediante la contención del gasto del capítulo 1 y 2, reflejándose la citada reducción en las obligaciones reconocidas netas de la Liquidación del Presupuesto 2017.
- d) El equilibrio presupuestario, parcialmente, se consigue con la consignación presupuestaria de ingresos financieros del capítulo IX, derivada de la operación financiera que se ha suscrito en 2017 vinculada al Fondo de Ordenación, debiendo recogerse en las previsiones iniciales como establece el informe del MINHAFP.
- e) El Proyecto de Presupuesto cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto, si bien no cumple con el nivel de endeudamiento, por lo que de acuerdo con el artículo 21 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habría que realizar un Plan Económico-Financiero.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, dejando lo señalado a un mejor criterio fundado en Derecho.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más procedente.

En Morón de la Frontera  
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: Ana Esmeralda Fernández Gómez

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=dH%2FjkNiyQGOwoNd8D5YzGQ>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 12/05/2017 14:27:22



dH/jkNiyQGOwoNd8D5YzGQ